



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1735

06/09/2016

3829

AUTOR/A: ALCONCHEL GONZAGA, Miriam (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que a fecha de 1 de septiembre de 2016 no existe relación contractual alguna con la empresa PROMAN Servicios Generales, S.L. por cuanto el lote 2 del Acuerdo Marco de Servicios de Seguridad y Control para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, nº de expediente 6.00.01.13.0007.00 (13-JC-007), del que podrían derivarse contratos basados con dicha empresa, expiró sin que el Órgano de contratación competente en la materia (Junta de Contratación del Ministerio de Defensa) lo haya prorrogado, hecho éste que ya quedó reflejado en la Resolución 330/17547/15, de 18 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa para contratar los servicios de seguridad y control para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos fuera del alcance del Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa del año 2016 (PACC 2016).

No obstante lo anterior, y para los contratos firmados en su día con la comercial cuestionada, cabe señalar que todos ellos se elaboraron con estricta sujeción, como no puede ser de otra manera, tanto a lo dispuesto por la legislación en materia de contratos públicos, como a los términos recogidos en el citado Acuerdo Marco.

El Gobierno, a través del Ministerio de Defensa, no mantiene ningún vínculo laboral ni de ningún otro tipo con los trabajadores de las empresas contratadas, con lo cual de llegar a producirse algún presunto incumplimiento de la normativa laboral o de los derechos de los trabajadores, éste será directamente imputable a la empresa que ha cometido la infracción y que tiene contratados a su servicio a los trabajadores afectados.

En todo caso, cualquier presunta vulneración de los derechos de los trabajadores o de la normativa laboral puede ser denunciada ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Defensa colabora con dicha Inspección en su actuación respecto a las empresas contratistas, con arreglo a lo establecido en la Orden PRE/2457/2003, de 29 de agosto, por la que se aprueba la instrucción sobre ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en empresas que ejerzan actividades en centros, bases o establecimientos militares, en los términos establecidos en dicha norma.

Madrid, 15 de noviembre de 2016